



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Llamado CM 80.218 categoría Bimestral

Visto el Expediente N° EX-2019-01221234-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; en el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.218, Catálogo bimestral Abril-Mayo, Categorías: *“Carnes y Huevos, Conservas y Enlatados, Bebidas, Frutas y Verduras, Harinas y Panificados, Lácteos y Quesos, Víveres Secos, Cartuchos y Tóner Alternativos y Originales, Repuestos y Accesorios para Computación, Instalaciones de Plomería, Caños y otros, Fijaciones, Cables, Conectores y Estabilizadores, Iluminación, Equipamiento de Calefacción y Frío, Alimentos y Productos de Sanidad Animal, Materiales de Construcción y Maderas, Artículos del Hogar y Electrodomésticos, Especial Ministerio de Seguridad, Herramientas y accesorios; Limpieza y tocador; Artículos de Librería”*; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 131 inc. d) de la Ley N° 8706 de Administración Financiera establece como funciones del Órgano Rector del Sistema de contrataciones de la Provincia de Mendoza, la realización de las Licitaciones de Convenio Marco;

Que el art. 131 inc. r) de la Ley N° 8706 de Administración Financiera establece como funciones del Órgano Rector del Sistema de contrataciones de la Provincia de Mendoza, la de confeccionar, estructurar y administrar el catálogo de oferta permanente que se derive de las licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que el art. 141 de la Ley N° 8706 de Administración Financiera establece que la Licitación Pública de Convenio Marco, es el procedimiento público de selección realizado por el Órgano Rector, por el que se elegirá uno o más proponentes de suministro de bienes y/o prestación de servicios de compra habitual y/o periódico, en el que se establecerán precios y condiciones (técnicas y comerciales), durante un período de tiempo definido. Estos bienes o servicios serán puestos a disposición de los Órganos Licitantes, a través del Catálogo de Oferta Permanente (COP), herramienta por medio de la cuál dichos Órganos deberán emitir directamente una Orden de Compra a los proveedores previamente seleccionados.

Que el art. 141 párrafo 11° del Decreto N° 1000 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera, establece que será la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes quien apruebe las bases y condiciones que regirán las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que el art. 141, párrafo 12° del Decreto N° 1000 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes determinará los períodos de tiempo en los que estarán vigentes el/los Catálogos de Oferta Permanente devenidos de la/s Licitaciones Públicas de Convenio Marco aprobadas.

Que el art. 148 del Decreto N° 1000 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes determinará el período de validez de la garantía unificada de oferta y adjudicación, como así también el importe por el que se deberán afianzar tales garantías.

Que el art. 146 del Decreto N° 1000 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 8706 da facultades al Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes para precalificar, autorizar y adjudicar las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que en cumplimiento de la normativa citada, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ha procedido a elaborar las Bases, Condiciones y Términos de Uso que rigen las Licitaciones Públicas de Convenio Marco y el Sistema necesario para la implementación del Catálogo de Oferta Permanente o C.O.P. por sus siglas.

Que el art. 139 punto h) del Decreto N° 1000 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 8706 establece que los órganos licitantes deberán publicar, licitar, contratar, adjudicar y gestionar todos los procesos de adquisición de bienes, servicios a los que alude la Ley N° 8706, utilizando el Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno Web "Compras Mendoza" o el sistema que en el futuro la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes establezca, indicando además que todas las operaciones que se realicen con el nombre de usuario asignado serán consideradas legalmente válidas, con todos los efectos legales que así disponga la normativa vigente o la que se dicte en el futuro.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1° - Llámese a Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.218, **catálogo bimestral Abril-Mayo**, con el objeto de contratar la Provisión de Insumos de las Categorías: “Carnes y Huevos, Conservas y Enlatados, Bebidas, Frutas y Verduras, Harinas y Panificados, Lácteos y Quesos, Víveres Secos, Cartuchos y Tóner Alternativos y Originales, Repuestos y Accesorios para Computación, Instalaciones de Plomería, Caños y otros, Fijaciones, Cables, Conectores y Estabilizadores, Iluminación, Equipamiento de Calefacción y Frío, Alimentos y Productos de Sanidad Animal, Materiales de Construcción y Maderas, Artículos del Hogar y Electrodomésticos, Especial Ministerio de Seguridad, Herramientas y accesorios”; Limpieza y tocador; Artículos de Librería, destinadas a satisfacer las necesidades del Gobierno de la Provincia de Mendoza, disponiéndose que la recepción de ofertas se realizará a través del sistema Web del Catálogo de Oferta Permanente, que administra la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Artículo 2° - Aprobar las bases, condiciones, términos de uso y Pliegos de Condiciones Particulares de la categoría dispuesta en el Artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3° - Publíquese la convocatoria para recibir propuestas POR UNA VEZ en el Boletín Oficial, debiendo cumplirse además con la publicación en el Portal Web www.compras.mendoza.gov.ar del respectivo llamado y de los Pliegos de Bases y Condiciones precedentemente aprobados en la presente.

Artículo 4° - Disponer que las Garantías Unificadas de Oferta y Adjudicación serán presentadas por quienes resulten adjudicatarios, en la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, su validez será por un periodo de dos (2) meses, debiendo constituir las por un monto de \$100.000, y conforme alguna de las modalidades previstas por el Art. 148 del Decreto N° 1.000/2015. La garantía deberá ser presentada en la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Una vez satisfecho este recaudo, los organismos licitantes quedarán habilitados para

contratar.

Artículo 5º - A los fines establecidos en el Art. 149 del Decreto 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, intégrese la Comisión de Preadjudicación con agentes de la Subdirección de Compra Electrónica y de Licitaciones de esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Artículo 6º - Publíquese en el portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.mendoza.gov.ar), agréguese copia de la presente en la pieza administrativa y archívese.